



## **INFORME DEFINITIVO DE FISCALIZACIÓN**

### **CONTROL FINANCIERO DE GRANDES DEUDORES DEL AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID.**

### **SITUACION A 26 DE ABRIL DE 2016**

---

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Firmado por:  
RAFAEL  
SALGADO GIMENO  
Fecha Firma: 04/01/2017 14:13

Fecha Copia : Thu Jan 05 14:35:06 CET 2017

Código seguro de verificación(CSV): e0e8c34c0224618681ff38b6a530a0ca513c94b6  
Permite la verificación de la integridad del documento visualmente en <https://www.valladolid.gob.es/verificacion-documentos>

---



**INDICE**

	Pág.
<b>I. INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>2</b>
I.1. Marco normativo .....	2
I.2. Objetivos y alcance .....	2
I.3. Limitaciones al alcance .....	2
I.4. Metodología .....	3
<b>II. ANÁLISIS .....</b>	<b>4</b>
II.1. Antecedentes .....	4
II.2. Análisis de la deuda .....	4
II.3. Análisis de los deudores .....	5
II.4. Otras grandes deudas .....	5
II.5. Situación de la deuda. Actuaciones realizadas por la Recaudación Municipal .....	6
II.6. Situación de los efectivos personales .....	21
<b>III. CONCLUSIONES .....</b>	<b>2</b>
	<b>2</b>
<b>IV. RECOMENDACIONES .....</b>	<b>2</b>
	<b>5</b>
<b>V. GLOSARIO DE TÉRMINOS .....</b>	<b>2</b>
	<b>6</b>



## I. Introducción

### I.1. Marco normativo

El presente informe se elabora en cumplimiento de lo establecido en la instrucción de la Intervención Municipal para el control del ingresos y gastos del Ayuntamiento de Valladolid para 2016 y en el Artículo 220 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la L.R.H.L., referido al ámbito de aplicación y finalidad del control financiero que en su apartado 4. establece que *"Como resultado del control efectuado habrá de emitirse informe escrito en el que se haga constar cuantas observaciones y conclusiones se deduzcan del examen practicado. Los informes conjuntamente con las alegaciones efectuadas por el órgano auditado, serán enviados al Pleno para su examen"*.

Para su elaboración se han seguido las normas establecidas en:

- Ley 47/2003 de 26 de noviembre General Presupuestaria, arts. 157 a 161.
- R. Decreto 2188/1995 de 28 de diciembre por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por el IGAE, art. 12 (BOE de 25 de enero de 1996): *"El control posterior de los derechos e ingresos del Tesoro Público se efectuará mediante el ejercicio del control financiero permanente"*.
- Resolución de 30 de julio de 2015 (BOE de 10 de agosto) de la IGAE por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente.
- La base de ejecución 38 del Presupuesto General del Ayuntamiento para 2016 sobre el "Control de Gestión Económica".

### I.2. Objetivos y Alcance

Esta Intervención, en el ejercicio del control financiero con arreglo a las normas anteriormente descritas, ha procedido con los siguientes objetivos generales en la fiscalización ejecutada.

- Analizar la gestión recaudatoria en vía ejecutiva: con el objeto de determinar su grado de eficacia y eficiencia. Analizando los procedimientos seguidos y sus resultados. Así como la detección de debilidades.
- Analizar la gestión recaudatoria de grandes deudas en período voluntario, especialmente lo que se refiere su paso, si procede, a la vía ejecutiva.
- Conciliación de la cuenta de recaudación con la contabilidad municipal.

### I.3. Limitaciones al alcance

No se ha procedido al control de la gestión tributaria o de ingresos objeto de este análisis, ya que el único objeto de análisis es la gestión recaudatoria.



#### **I.4. Metodología**

La base de ejecución 38 del Presupuesto General del Ayuntamiento para 2016 sobre el "Control de Gestión Económica" establece como norma general de control, la intervención previa limitada con el alcance que determina el art. 219 del Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL). Y esta fiscalización previa, en el caso de derechos, se sustituye por la toma de razón en contabilidad y por actuaciones comprobatorias posteriores mediante la utilización de muestreo y auditorías.

Esta misma base 38 dispone que "las obligaciones o gastos sometidos a fiscalización limitada serán objeto de otra plena posterior, ejercida sobre una muestra representativa de acuerdo con las cargas de trabajo y la instrucción de la Intervención General para el control de ingresos y gastos del Ayuntamiento de Valladolid aprobada por el Consejo de Dirección Técnico-Administrativo".

La metodología aplicada ha sido la siguiente: Análisis de los informes facilitados y entrevistas mantenidas con el personal del Servicio de Recaudación Ejecutiva, con el objetivo de comprobar los expedientes correspondientes a los grandes deudores. En el caso de los deudores en concurso de acreedores, se comprueban las actuaciones realizadas desde el conocimiento del auto concursal, así como las posteriores al mismo.

---

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Firmado por:  
RAFAEL  
SALGADO GIMENO  
Fecha Firma: 04/01/2017 14:13

Fecha Copia : Thu Jan 05 14:35:06 CET 2017

Código seguro de verificación(CSV): e0e8c34c0224618681ff38b6a530a0ca513c94b6  
Permite la verificación de la integridad del documento visualmente en <https://www.valladolid.gob.es/verificacion-documentos>

---



## II. Análisis

### II.1. Antecedentes

De conformidad con el informe remitido a esta Intervención por la Recaudación Municipal sobre los 20 mayores deudores en vía ejecutiva por todos los conceptos y 20 los mayores deudores por el IBI, resultaba un total de 30 grandes deudores, 28 personas jurídicas y 2 personas físicas, siendo el concepto de mayor importancia el IBI de naturaleza urbana.

Estos 30 grandes deudores, con 9.052 liquidaciones en periodo ejecutivo, suman una deuda de 8.044.506,18 €, lo que representa un 25,38% sobre el total de la deuda en vía ejecutiva, con el siguiente desglose:

PRINCIPAL	RECARGO	INTERESES	TOTAL
6.181.002,12 €	1.020.867,31 €	642.636,75 €	8.044.506,18 €

### II.2 Análisis de la deuda

Por tipo de deuda, en concepto de principal (sin recargo ni intereses), según cuadro que se adjunta, son:

DEUDA/CONTRIBUYENTE	PRINCIPAL	% SOBRE TOTAL DEUDA
APROVECHAMIENTO URBANISTICO	69.882,00	1,13
CONCESIONES ADMINISTRATIVAS	1.620.804,46	26,22
EJECUCION SUBSIDIARIA	397.125,46	6,42
GASTOS URBANIZACION	151.594,69	2,45
IAE	115.720,81	1,87
IBI (LIQUIDACIONES)	211.610,76	3,42
IBI URBANO	2.009.448,19	32,51
IIVT	307.926,80	4,98
INFRACCIONES URBANISTICAS	80.000,00	1,29
INSPECCION TRIBUTOS	399.435,74	6,46
OTROS	215.547,27	3,49
REINTEGRO DE SUBVENCIONES	417.216,00	6,75
RESIDUOS	11.811,60	0,19
SANCCIONES GENERICAS	140.102,65	2,27
VADOS	10.488,97	0,17
VEHICULOS	22.286,72	0,36
<b>Total general</b>	<b>6.181.002,12</b>	<b>100,00</b>



### II.3. Análisis de los deudores

De los 30 grandes deudores, 28 son personas jurídicas y 2 son personas físicas.

Si nos atenemos a la denominación de las sociedades deudoras, 23 de las 28 con personalidad jurídica tiene como objeto social actividades inmobiliarias, constructivas y promotoras. Su deuda por principal asciende a un total de 3.566.880,56 € que supone un 57,71 por ciento del total de los grandes deudores.

### II.4. Otras grandes deudas

A la vista este listado de grandes deudores se ha echado de menos la inclusión de algunas deudas que se pueden considerar notorias, y por ello se ha considerado conveniente incluir en este control, aquellas que no se encuentran en período voluntario. Entendiendo para este caso como grandes deudas aquellas que superan los 10.000,00 €.

Desde la Sección de Contabilidad Financiera del Departamento de Contabilidad, se reconocen derechos a la vista de los Acuerdos o Decretos de Alcaldía que, quincenalmente, se aprueban a través de las remesas del programa Gtwin y que reconocen los distintos impuestos, tasas u otros ingresos.

Aproximadamente cada quincena son remitidos los procesos de recaudación que permiten conocer los Decretos o Acuerdos y reconocer los derechos en las correspondientes partidas presupuestarias, salvo las multas por infracción de la ordenanza de circulación que se reconocen cuando se efectúa el pase a la vía ejecutiva en cada uno de los procesos.

Contabilidad reconoce los derechos que vienen aprobados en los Decretos por lo que si no coinciden con lo que aprueba Recaudación se hacen las correspondientes comprobaciones, localizando las liquidaciones correspondientes e informa a la oficina de Gestión de Ingresos para que lleven a cabo su aprobación.

En cuanto a las bajas, se actúa de la misma manera, los listados que son remitidos se comprueban con los Decretos y si hay diferencias se comunica a la oficina gestora para que sean aprobadas esas anulaciones o bien se rehabilite el derecho pues el Departamento de Contabilidad no anula si no tiene aprobado el reconocimiento del mismo.

Consultada la contabilidad municipal se obtiene un resultado de 38 deudores en varios conceptos.

Analizada la situación actual de estos deudores se comprueba que 21 de ellos se encuentran en concurso de acreedores, con autos concursales de fechas comprendidas entre 2010 a 2015. Asimismo se observa que 2 de estos 21 han sido adquiridos por otras sociedades, estando pendientes de liquidar impuestos de IIVT.



En referencia a las deudas de la empresa METALES EXTRUÍDOS, S.L, incurso en concurso de acreedores, en el total de la deuda se incluye la autoliquidación 3223978 en concepto de Impuesto sobre incremento del valor de los terrenos, por importe de 12.146,28 €, derivada de la transmisión de los terrenos sitos en Avda. de Burgos, 72 en el año 2014. Esta autoliquidación del año 2014, está pendiente de pago y el Servicio de Inspección no ha girado la liquidación correcta al reconocer el administrador concursal dicha deuda.

Por otro lado la empresa está pagando fraccionadamente la liquidación 3514121/2014 en concepto de Impuesto por incremento del valor de los terrenos derivada de la transmisión en Parque de las Marismas de Santoña, nº 20 en el año 2014, por importe de 240.869,43 € de los cuales, a fecha de hoy, quedan pendientes de pago 119.870,69 €.

Otra situación anómala que se comprueba es la deuda existente en concepto de Impuesto de Construcciones de dos deudores del ejercicio 2011 por un total de 147.075,46.

Aunque existe desistimiento de la licencia y aceptación de la renuncia, según el Art. 7.2 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por Prestación de Servicios Urbanísticos "En los supuestos previstos en los apartados a) a k), cuando el sujeto pasivo desista del expediente iniciado, siempre que dicho desistimiento se produzca con anterioridad a dictarse la correspondiente Resolución administrativa relativa a dicho expediente, la tasa se reducirá en un 50%, y no se exigirá cantidad alguna cuando dicho desistimiento se solicite dentro de los 15 días siguientes a la presentación de la solicitud, salvo que los servicios competentes hayan realizado los trámites necesarios para la resolución del correspondiente expediente, en cuyo caso se exigirá el 50% de la tasa".

En uno de los casos el desistimiento se produjo en el mismo ejercicio 2011 y el otro en 2013.



## II.5. Situación de la deuda. Actuaciones realizadas por la Recaudación Municipal:

Se observan las siguientes situaciones en cada uno de los grandes deudores:

### **ARTENOSA PUBLICIDADE S.A.**

Auto concursal 14/01/2015 en Juzgado de Primera Instancia nº2 de Lugo.

<b>Deuda total de 2013 a 2015</b>	<b>1.621.318,30 €</b>
Concesiones administrativas	1.620.804,46 €
Otros	513,84 €

Actuaciones realizadas: Se comunica al administrador concursal el total de la deuda (recogida en el informe de recaudación). Se ha procedido a comunicar administrador concursal el 17/07/2016 deudas posteriores al auto en concepto de IAE del ejercicio 2016, para su inclusión en el concurso. Existe constancia de la recepción de la comunicación, pero no se ha emitido informe por parte del administrador de la inclusión de la misma.

Situación actual: Sigue tramitándose el procedimiento de liquidación. No se han liquidado deudas.

### **CONSTRUCCIONES ARRANZ ACINAS S.A.**

Auto concursal 14/09/2015 en Juzgado Mercantil nº1 de Burgos.

<b>Deuda total de 2011 a 2015</b>	<b>414.129,23 €</b>
IAE	13.905,80 €
IBI (Liquidaciones)	28.302,26 €
IBI URBANO	240.544,81 €
IIVT	99.786,83 €
Inspección tributos	11.227,75 €
Otros	20.361,78 €

Actuaciones realizadas: El 24/10/15 se comunica al administrador concursal el total de la deuda (recogida en el informe de recaudación). El 09/02/16 se comunica a mayores deudas por 101.631,65 € en concepto de IIVT. Todas estas comunicaciones han sido recepcionadas por el administrador concursal e incluidas como deudas reconocidas en el concurso.

Existen otras dos comunicaciones de 22/04/2016 y 26/085/2016 por deudas de IBI URBANO, Multas y otros. El Administrador ha recepcionado las comunicaciones pero no ha contestado si las admite en el concurso.

Situación actual: Desde la comunicación del 22/04/2016 no consta que el administrador haya incluido las deudas en el concurso de acreedores. No se han liquidado deudas.

**DISEÑOS URBANOS S.A.**

Auto concursal 05/09/2013 en Juzgado Mercantil nº7 de Madrid.

<b>Deuda total de 2011 a 2013</b>	<b>283.583,76 €</b>
IAE	5.594,40 €
IBI (Liquidaciones)	24.152,32 €
IBI URBANO	157.346,09 €
IIVT	40.285,96 €
Inspección tributos	35.000,51 €
Otros	3.697,83 €
Sanciones genéricas	17.506,65 €

Actuaciones realizadas: Primera comunicación realizada al administrador concursal el 08/10/2013 que hubo que modificar a instancia del administrador al existir venta de suelo en Pinar de Jalón. Una vez rectificadas se reconocen deudas en el concurso incluso anteriores a 2011, que se incorporan al expediente. Ascenden las mismas a 612.330,19 €.

Situación actual: La última comunicación realizada al administrador concursal desde la recaudación municipal para inclusión de deudas, se ha realizado el 26/02/2016. El contribuyente ha procedido a liquidar los impuestos posteriores a la fecha del auto concursal, correspondientes a los ejercicios de 2014 y 2015 y algún concepto de 2016.

**INMOBILIARIA CHAMARTIN S.A.**

Auto concursal 16/12/2015 en Juzgado Mercantil nº8 de Madrid.

<b>Deuda total de 2010 a 2015</b>	<b>200.320,04 €</b>
IBI (Liquidaciones)	10.608,44 €
IBI URBANO	173.822,60 €
Otros	15.889,00 €

Actuaciones realizadas: Se comunica al administrador concursal la deuda total el 13/04/2016, incluyéndose los créditos contra la masa de deudas correspondientes al ejercicio 2016.

Situación actual: Han procedido a fraccionar los pagos de las deudas de 2016 en julio y agosto. No se ha resuelto el proceso liquidador.

**URBANIZACIONES PRIGOT S.L.**

Auto concursal 24/11/2014 en Juzgado Mercantil nº1 de Valladolid.

<b>Deuda total de 2012 a 2014</b>	<b>116.059,54 €</b>
IAE	11.712,07 €
IBI URBANO	71.088,79 €
Inspección tributos	25.416,14 €
Otros	7.842,54 €

Actuaciones realizadas: Se comunica al administrador concursal la deuda total el 13/01/2015. Existen deudas posteriores correspondientes a los ejercicios 2015 y 2016. Se ha procedido a comunicar al administrador concursal las deudas posteriores a la fecha del auto concursal.

Situación actual: No se ha resuelto el procedimiento liquidador. No se han liquidado las deudas de 2015 y 2016.

**AMO SANCHEZ S.A.**

Auto concursal 06/10/2014 en Juzgado Mercantil nº1 de Valladolid.

<b>Deuda total de 2012 a 2014</b>	<b>116.059,54 €</b>
IAE	11.712,07 €
IBI URBANO	71.088,79 €
Inspección tributos	25.416,14 €
Otros	7.842,54 €

Situación actual: Ha sido aprobado el convenio liquidador, pero aún no se ha comunicado al Ayuntamiento. Se prevé que la quita de los derechos de pago será considerable.

La empresa ha solicitado que le sean compensados los recibos del ejercicio 2015 del IAE con facturas pendientes de cobro por trabajos realizados al propio Ayuntamiento (31/05/2016).

**EDIFICASA 2000 S.A.**

Auto concursal 15/06/2015 en Juzgado Mercantil nº1 de Vitoria.

<b>Deuda total de 2012 a 2015</b>	<b>49.742,90 €</b>
IBI URBANO	48.817,11 €
Otros	925,79 €

Actuaciones realizadas: La última comunicación al administrador concursal para incluir deudas posteriores a la fecha del auto ha sido el 22/07/2016. Entre ellas una ejecución subsidiaria del ejercicio 2015 por un total de 880.594,50 € en concepto de IBI y plusvalías de 2016.



Situación actual: Todas las deudas contraídas posteriores al auto concursal han sido comunicadas al administrador ya que las mismas no han sido abonadas. No se han liquidado deudas.

**URBANISMO DE CASTILLA S.A.**

Auto concursal 16/09/2014 en Juzgado Mercantil nº1 de Valladolid.

<b>Deuda total de 2010 a 2014</b>	<b>74.464,02 €</b>
IBI (LIQUIDACIONES)	12.560,63 €
IBI URBANO	53.210,78 €
Otros	8.692,61 €

Actuaciones realizadas: Todas las deudas han sido comunicadas al administrador concursal.

Situación actual: Todas las deudas contraídas posteriores al auto concursal han sido comunicadas al administrador ya que las mismas no han sido abonadas. El contribuyente ha realizado ventas de inmuebles y los compradores de los mismos van liquidando las deudas contraídas por ellos.

**GAC PATRIMONIOS S.L.**

Auto concursal 11/10/2012 en Juzgado Mercantil nº7 de Madrid.

<b>Deuda total de 2010 a 2012</b>	<b>22.978,68 €</b>
IBI URBANO	18.820,08 €
Otros	4.158,60 €

Actuaciones realizadas: Todas las deudas han sido comunicadas al administrador concursal.

Situación actual: El contribuyente tiene intención de liquidar su deuda antes de la conclusión del concurso de acreedores.

La recaudación municipal tiene constancia de la venta de un inmueble al Banco de Santander el 14/01/16, pero no se ha liquidado ni la plusvalía ni el IBI URBANO del mismo.

**PASEO DE ZORRILLA EDIFICACIONES S.L.**

Auto concursal 30/11/2015 en Juzgado Mercantil nº1 de Valladolid.

<b>Deuda total de 2013 a 2015</b>	<b>48.790,96 €</b>
BOMBEROS	224,81 €
COSTAS DE EXPEDIENTES	197,94 €
IBI URBANO	40.507,96 €
RESIDUOS	7.741,00 €
SERVICIOS URBANISTICOS	119,25 €



Actuaciones realizadas: Se comunica al administrador concursal la deuda total el 05/01/2016, recepcionándose de conformidad. Existen dos deudas posteriores correspondientes al ejercicio 2016, en concepto de IBI URBANO y por importe de 20.255,18. Se ha procedido a comunicar al administrador concursal las deudas posteriores a la fecha del auto concursal.

Situación actual: No se ha resuelto el procedimiento liquidador. No se han liquidado las deudas. Se procedió a realizar embargo sobre los bienes propiedad del concursado, pero se recibió auto del juzgado mercantil nº 1 para proceder al levantamiento y su cancelación porque "el mantenimiento de los mismos dificultará gravemente la continuidad de la actividad profesional o empresarial del concursado".

**A. F. M.**

<b>Deuda total de 2010 a 2016</b>	<b>109.831,28 €</b>
BOMBEROS	437,33 €
COSTAS DE EXPEDIENTES	135,89 €
EJECUCION SUBSIDIARIA	85.940,04 €
IBI URBANO	21.806,02 €
RESIDUOS	1.512,00 €

Actuaciones realizadas: Se han investigado las propiedades del deudor, con el siguiente resultado: Propiedad de inmueble en C) Acera Recoletos, 23 (en común con más propietarios).

Se ha procedido a embargar la propiedad y a notificar la diligencia.

Situación actual: La importe total de la deuda ha aumentado ya que en el mes de junio se ha realizado una ejecución subsidiaria.

Pendiente de hacer la valoración de la propiedad. Se ha solicitado la colaboración del Área de Seguridad y Movilidad, ya que desde el Servicio de Gestión Recaudatoria no se cuenta con medios personales necesarios para realizarla. Cuando se conozca el valor del bien se procederá a comunicarlo y a su subasta, ya que en este caso el Ayuntamiento es acreedor preferente.

**AREA ESPECIAL S.L.**

<b>Deuda total de 2010 a 2016</b>	<b>78.621,70 €</b>
COSTAS DE EXPEDIENTES	3,64 €
IAE	1.915,76 €
IBI RUSTICO	1.242,97 €
IBI URBANO	68.534,72 €
RESIDUOS	2.016,00 €
SERVICIOS URBANISTICOS	17,49 €
VEHICULOS	4.891,12 €

Actuaciones realizadas: Se han investigado las propiedades del deudor, con el siguiente resultado: No es titular de bienes inmuebles, no tienen actividad empresarial,



no hay constancia de cuentas corrientes. Es propietario de cuatro vehículos (maquinaria pesada) pero en sistema leasing.

Se ha procedido a embargar la propiedad y a notificar la diligencia.  
Se ha solicitado la captura de los vehículos por la policía municipal.

Situación actual: Se está a la espera de la localización de los vehículos, pero es poco probable que la deuda pueda ser liquidada.

**CDAD. PROP. CALLE OLMEDO 4**

<b>Deuda total de 2012 a 2014</b>	<b>81.250,91 €</b>
COSTAS DE EXPEDIENTES	10,91 €
INFRACCIONES URBANISTICAS	80.000,00 €
SERVICIOS URBANISTICOS	1.240,00 €

Actuaciones realizadas: Se han investigado las propiedades del deudor, con el siguiente resultado: No es titular de bienes inmuebles, no tiene actividad empresarial, no hay constancia de cuentas corrientes y no es propietario de bienes muebles.

Situación actual: Se está realizando la derivación de la deuda a los copropietarios. Para conocer la identidad de los mismos se ha solicitado información en el registro y catastro, no coincidiendo el titular de la propiedad en varios casos. Se ha notificado la derivación de la deuda a todos y conociendo que muchos han fallecido, se ha dirigido a las herencias yacentes mediante publicación en boletín.

En este momento está abierto el plazo de alegaciones. Es poco probable que la deuda pueda ser liquidada.

**CISCE 2005 S.L.**

<b>Deuda total de 2012 a 2015</b>	<b>132.827,73 €</b>
COSTAS DE EXPEDIENTES	621,75 €
IBI (LIQUIDACIONES)	36.829,34 €
IBI RUSTICO	120,36 €
IBI URBANO	95.161,08 €
RESIDUOS	95,20 €

Actuaciones realizadas: Se han investigado las propiedades del deudor, con el siguiente resultado: Es titular de varias fincas rústicas, con hipotecas anteriores.

Se ha procedido a embargar las propiedades y a notificar la diligencia.

Situación actual: Pendiente de hacer la valoración de la propiedad. El Servicio de Gestión Recaudatoria no cuenta con los medios personales necesarios para realizar valoraciones de fincas rústicas, se está buscando solución a este problema. Cuando se conozca el valor de los bienes se procederá a comunicarlo.



Se sopesará la idoneidad de realizar la subasta de los bienes ya que, al existir altas hipotecas anteriores al embargo municipal, será muy improbable poder liquidar la deuda existente.

**CONSTR. Y PROM. CESTEROS OLALLA S.L.**

<b>Deuda total de 2012 a 2015</b>	<b>78.431,20 €</b>
APROVECHAMIENTO URBANISTICO	69.882,00 €
CONSTRUCCIONES	32,00 €
IAE	1.551,54 €
IBI (LIQUIDACIONES)	633,91 €
IBI URBANO	4.449,85 €
MULTAS	500,00 €
RESIDUOS	758,40 €
VEHICULOS	623,50 €

Actuaciones realizadas: Se han investigado las propiedades del deudor, con el siguiente resultado: Es titular de 3 bienes inmuebles, con hipotecas y cargas.

Se ha procedido a embargar las propiedades.

Situación actual: Pendiente de anotar el embargo en el registro y de hacer la valoración de la propiedad. Cuando se conozca el valor de los bienes se procederá a comunicarlo.

Se sopesará la idoneidad de realizar la subasta de los bienes ya que, al existir altas hipotecas y cargas anteriores al embargo municipal, será muy improbable poder liquidar la deuda existente.

**FUNDACION BALONCESTO VALLADOLID**

<b>Deuda total de 2015</b>	<b>417.216,00 €</b>
REINTEGRO DE SUBVENCIONES	417.216,00 €

Actuaciones realizadas: Se ha notificado providencia de apremio, siendo recibida el 25/11/2015. Se han investigado las propiedades del deudor, con el siguiente resultado: No hay constancia de cuentas corrientes y no es propietario de bienes muebles.

Situación actual: Este expediente está pendiente de asignar a un técnico. Falta de recibir la información de los Registros de la propiedad sobre la posibilidad de ser propietario de bienes inmuebles, así como la información de Hacienda de actividad empresarial.

A la vista de la información obtenida, los técnicos de la Recaudación Municipal valoran que es poco probable la liquidación de la deuda.

**HOSPITAL RECOLETAS DE CASTILLA Y LEON**

<b>Deuda total de 2015</b>	<b>46.458,59 €</b>
IBI (LIQUIDACIONES)	15.173,06 €
IBI URBANO	31.285,53 €

Actuaciones realizadas: Se ha liquidado la deuda que tenía contraída del ejercicio de 2015.

Situación actual: Se ha llegado a un acuerdo para liquidar los impuestos del ejercicio 2016, fraccionándolos en ocho periodos y, hasta la fecha, se han ido ingresando con regularidad.

**INMOBILIARIA ALLENDEEBRO S.L.**

<b>Deuda total de 2015 a 2016</b>	<b>155.129,74 €</b>
COSTAS DE EXPEDIENTES	65,46 €
GASTOS URBANIZACION	151.594,69 €
IBI (LIQUIDACIONES)	3.469,59 €

Actuaciones realizadas: Se han investigado las propiedades del deudor, con el siguiente resultado: Es titular de 7 bienes inmuebles, con el 50% de la propiedad.

Se han embargado los bienes y notificado las diligencias.

Situación actual: Este expediente está pendiente de asignar a un técnico.

**J. G. M.**

<b>Deuda total de 2010 a 2015</b>	<b>62.392,57 €</b>
COSTAS DE EXPEDIENTES	206,45 €
IBI URBANO	53.408,09 €
INSPECCION TRIBUTOS	7.258,67 €
MULTAS	290,00 €
RESIDUOS	504,00 €
SANCIONES GENERICAS	150,00 €
VEHICULOS	575,36 €

Actuaciones realizadas: Se han investigado las propiedades del deudor, con el siguiente resultado: Es titular de 2 bienes inmuebles, uno de ellos ha sido adjudicado a un acreedor hipotecario el 23/09/2015, pero el otro podría ir a subasta.

El IIVT correspondiente a la transmisión del inmueble adjudicado ha sido girada en el ejercicio 2016 a J. G. M. por 66.125,95€ de principal y no ha sido liquidada. La Sección de Recaudación ha procedido a notificar de apremio la misma en Julio de este ejercicio.



Se han embargado los bienes y notificado las diligencias.

Situación actual: Está pendiente hacer la valoración de los bienes, notificarla y proceder a la subasta de uno de los bienes.

**MERCOMEDINA S.L.**

<b>Deuda total de 2012 a 2015</b>	<b>64.394,90 €</b>
COSTAS DE EXPEDIENTES	190,65 €
IBI (LIQUIDACIONES)	15.646,65 €
IBI URBANO	48.557,60 €

Actuaciones realizadas: Se han investigado las propiedades del deudor, con el siguiente resultado: Es titular de 1 bien inmueble.

Se ha embargado el bien, notificado la diligencia, realiza la valoración y notificada la misma.

Situación actual: Aunque hay impuestos que va liquidando en vía voluntaria, se va a proceder a la subasta del inmueble embargado en breve.

**NUEVAS PROMOCIONES Y URBANISMO S.L.**

<b>Deuda total de 2013 a 2015</b>	<b>67.548,16 €</b>
IAE	929,48 €
IBI RUSTICO	347,12 €
IBI URBANO	64.294,44 €
RESIDUOS	1.705,60 €
VADOS	271,52 €

Actuaciones realizadas: Se han investigado las propiedades del deudor, con el siguiente resultado: Es titular de 3 fincas rústicas.

Se han embargado las fincas y notificado la diligencia.

Situación actual: Pendiente de hacer la valoración de la propiedad. El Servicio de Gestión Recaudatoria no se cuenta con medios personales necesarios para realizar valoraciones de fincas rústicas, se está buscando solución a este problema. Cuando se conozca el valor de los bienes se procederá a comunicarlo.

**PROMOCIONES DE VIVIVENDAS CASTRODEZA S.L.**

<b>Deuda total de 2011 a 2016</b>	<b>311.863,71 €</b>
COSTAS DE EXPEDIENTES	18,15 €
EJECUCION SUBSIDIARIA	311.185,42 €
IBI URBANO	595,34 €
RESIDUOS	64,80 €

Actuaciones realizadas: Se han investigado las propiedades del deudor, con el siguiente resultado: No es titular de bienes inmuebles, no tiene actividad empresarial, no hay constancia de cuentas corrientes y no es propietario de bienes muebles, aunque se sospecha que tienen propiedades fuera del ámbito territorial del Ayuntamiento de Valladolid.

Se ha tenido conocimiento que esta empresa está en proceso de liquidación. Puestos en contacto con los dos liquidadores para saber si las deudas municipales estaban incluidas, dijeron en un primer momento que no reconocían la deuda tributaria, aunque con posterioridad han rectificado esta decisión.

Situación actual: Se está investigando si los liquidadores tienen bienes para poder embargar los mismos, aunque derivar la deuda es un procedimiento muy arduo. Por este motivo los técnicos de la Recaudación Municipal, consideran que un crédito incobrable, aunque continúan con el procedimiento abierto.

**PROMOLID S.A.**

<b>Deuda total de 2010 a 2016</b>	<b>85.932,24 €</b>
COSTAS DE EXPEDIENTES	344,92 €
IAE	3.541,69 €
IBI (LIQUIDACIONES)	11.329,44 €
IBI RUSTICO	1.190,90 €
IBI URBANO	41.032,33 €
INSPECCION TRIBUTOS	13.863,56 €
RESIDUOS	688,80 €
SANCIONES GENERICAS	6.500,76 €
VADOS	390,18 €
VEHICULOS	7.049,66 €

Actuaciones realizadas: Se han investigado las propiedades del deudor, con el siguiente resultado: Es titular de 3 bienes inmuebles, dos de ellos con hipotecas, y 6 bienes muebles en sistema leasing con cargas anteriores.

Se ha procedido al embargo de los bienes, a la anotación de las diligencias, valoración de las propiedades y a solicitar la captura de los bienes muebles a la Policía Municipal.

Situación actual: Se va a proceder a la subasta del inmueble embargado en breve.

**RENTUR RENTA URBANA S.L.**

<b>Deuda total de 2014 a 2015</b>	<b>217.113,52 €</b>
APROVECHAMIENTO SUELO	384,63 €
GASTOS URBANIZACION	107,36 €
IBI (LIQUIDACIONES)	13.956,81 €
IBI URBANO	200.858,36 €
INFRACCIONES URBANISTICAS	1.800,00 €
PRESTACION SERVICIOS URBANISTICOS	6,36 €

Actuaciones realizadas: Se han investigado las propiedades del deudor, con el siguiente resultado: Es titular de 1 bien inmueble, libre de cargas.

Se ha procedido a embargar la propiedad y a comunicar la diligencia.

Se ha llegado a un acuerdo con el deudor, fraccionando el pago en seis cuotas, utilizando como garantía el bien inmueble.

Situación actual: Los técnicos de la Recaudación Municipal, a la vista de lo actuado, consideran que la deuda va a ser saldada.

**RESIDENCIAL EL PERAL S.L.**

<b>Deuda total de 2012 a 2015</b>	<b>187.583,61 €</b>
COSTAS DE EXPEDIENTES	394,61 €
IAE	8.658,01 €
IBI (LIQUIDACIONES)	23.936,03 €
IBI URBANO	140.363,96 €
INSPECCION TRIBUTOS	1.113,75 €
RESIDUOS	1.881,60 €
VADOS	11.235,65 €

Actuaciones realizadas: Se han investigado las propiedades del deudor, con el siguiente resultado: Es titular de 4 fincas rústicas, tres de ellas con cargas.

Se han embargado las fincas y notificado las diligencias.

Situación actual: Pendiente de hacer la valoración de la propiedad. El Servicio de Gestión Recaudatoria no se cuenta con medios personales necesarios para realizar valoraciones de fincas rústicas, se está buscando solución a este problema. Cuando se conozca el valor de los bienes se procederá a comunicarlo.

**RIOJA COMERCIAL 2002 S.A.**

<b>Deuda total de 2012 a 2015</b>	<b>114.204,55 €</b>
COSTAS DE EXPEDIENTES	86,84 €
IAE	1.154,74 €
IBI URBANO	86.327,38 €
IIVT	14.412,27 €
RESIDUOS	11.810,40 €
VADOS	412,92 €

Actuaciones realizadas: Se han investigado las propiedades del deudor, con el siguiente resultado: Es titular de 2 bienes inmuebles, uno de ellos ha sido adjudicado a un acreedor hipotecario el 17/09/2012, pero el otro podría ir a subasta.

El IIVT correspondiente a la transmisión del inmueble adjudicado ha sido girada en el ejercicio 2013 a Rioja Comercial 2002 S.A. por 14.412,27 € de principal y no ha sido liquidada. El nuevo propietario es otra empresa del mismo grupo empresarial y tiene pendiente de liquidar los IBIS desde 2013.

Se ha procedido al embargo de de los bienes, a la anotación de las diligencias y a la valoración de la propiedad.

Situación actual: Se valorará la idoneidad de realizar la subasta del bien ya que, al existir cargas anteriores al embargo municipal, será muy improbable poder liquidar la deuda existente.

**SAN PABLO VA S.L.**

<b>Deuda total de 2011 a 2015</b>	<b>61.667,68 €</b>
BOMBEROS	218,90 €
COSTAS DE EXPEDIENTES	229,36 €
IBI URBANO	60.549,82 €
RESIDUOS	669,60 €

Actuaciones realizadas: Se han investigado las propiedades del deudor, con el siguiente resultado: Es titular de 1 bien inmueble.

Se ha procedido al embargo del bien y a la anotación de las diligencia.

Situación actual: Debido a la complejidad de la valoración del bien inmueble a embargar, está pendiente de realizar la misma. El Servicio de Gestión Recaudatoria no cuenta con medios personales necesarios para realizarla, se está buscando solución a este problema. Cuando se conozca el valor de los bienes se procederá a comunicarlo.

**SISTEMAS PUBLICITARIOS DE CASTILLA Y LEON**

<b>Deuda total de 2013 a 2014</b>	<b>275.653,91 €</b>
COSTAS DE EXPEDIENTES	10,91 €
INSPECCION TRIBUTOS	183.762,00 €
SANCIONES GENERICAS	91.881,00 €

Actuaciones realizadas: Se han investigado las propiedades del deudor, con el siguiente resultado: No es titular de bienes inmuebles, no tiene actividad empresarial, no hay constancia de cuentas corrientes y no es propietario de bienes muebles

Situación actual: A la vista de la información obtenida, los técnicos de la Recaudación Municipal valoran que es poco probable la liquidación de la deuda.

**URBANIZADORA DE VALLADOLID S.A.**

<b>Deuda total de 2010 a 2015</b>	<b>578.015,25 €</b>
COSTAS DE EXPEDIENTES	1.814,97 €
IAE	30.826,65 €
IBI (LIQUIDACIONES)	19.136,33 €
IBI URBANO	310.456,46 €
IIVT	153.441,74 €
INSPECCION TRIBUTOS	37.534,44 €
RESIDUOS	15.355,20 €
SANCIONES GENERICAS	9.270,87 €
SUELO	178,59 €

Actuaciones realizadas: Se han investigado las propiedades del deudor, con el siguiente resultado: Es titular de 7 bienes inmuebles, con cargas y embargos anteriores del Juzgado y Hacienda por grandes cantidades.

Se ha procedido al embargo de los bienes y a la anotación de las diligencias.

Situación actual: Se ha recibido notificación del Juzgado Mercantil número 2 de Burgos el 24/05/2016 de la apertura del concurso de acreedores de esta empresa. Desde la Recaudación Municipal se ha enviado a este Juzgado información de las deudas contraídas el 27/05/2016, rectificando la relación en fecha 18/07/2016. Se han reconocido por el agente concursal las deudas.

**VALDIRUELO S.L.**

<b>Deuda total de 2011 a 2016</b>	<b>142.884,38 €</b>
COSTAS DE EXPEDIENTES	64,64 €
IAE	675,21 €
IBI URBANO	20.094,02 €
INSPECCION TRIBUTOS	94.315,71 €
RESIDUOS	5.238,00 €
SANCIONES GENERICAS	22.496,80 €

Actuaciones realizadas: Se han investigado las propiedades del deudor, con el siguiente resultado: Es titular de 1 bien inmueble.

Con posterioridad se ha conocido que esta propiedad había sido adjudicada en subasta a una sociedad del Banco Sabadell y que no se había escriturado ni registrado a nombre del actual dueño.

Situación actual: El propietario está pagando la deuda. Se han liquidado impuestos de 2015 y 2016 por un total de 108.168,15 €.

**Actuaciones generales realizadas en todos los expedientes:**

- Se comprueba que en el momento en que se tiene conocimiento de alguna situación de concurso de acreedores, desde la Recaudación Municipal se envían a los administradores concursales informes sobre las deudas que tienen contraídas los contribuyentes afectados por el mismo.
- Se comprueba que en el momento en que se tiene conocimiento de la existencia de propiedades susceptibles de ser embargadas, desde Recaudación Municipal se realizan las diligencias de embargo de forma inmediata.

**Situaciones que se observan:**

- En todos los casos las deudas contraídas posteriormente a la fecha del auto concursal (contra la masa), también son trasladadas a los administradores para que sean incluidas en el expediente.
- En todo momento se intenta mantener contacto con los deudores para negociar el pago de las mismas sin llegar al procedimiento de subastar los bienes.
- En todos los casos se da traslado de sus actuaciones a la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento. La intencionalidad de esta actuación viene derivada de la imposibilidad de personarse como acreedor en ningún proceso concursal porque se requiere asistir con letrado y procurador, no estando los funcionarios de recaudación habilitados para ello. Al no personarse el Ayuntamiento de



Valladolid como acreedor en los procesos concursales, se depende de la voluntad del administrador para obtener información de la situación en el que se encuentra el concurso.

- El Jefe de la Sección de Recursos indica que no es habitual el traslado de las operaciones de la venta de inmuebles y los recibos de IBI se siguen girando a los acreedores. También hace hincapié en la falta de comunicación entre los servicios de la propia Recaudación Municipal para evitar este problema.
- Otra inquietud que trasmite es la falta de personal dedicado al seguimiento de los expedientes de deuda. En el caso de los deudores que se encuentran en concurso de acreedores, los procesos son largos y con mucha información para elaborar. Para realizar estas funciones sólo se cuenta con la colaboración de dos trabajadores, sin dedicación exclusiva, a estas labores.
- Se observa que el programa informático utilizado en la Recaudación Municipal (GTWIN) no facilita el trabajo de tratamiento de la información para la elaboración de informes.

#### II.6. Situación de los efectivos personales

EJERCICIO	EFFECTIVOS
2011	39
2012	37
2013	37
2014	37
2015	37
2016	34



### III. Conclusiones

#### 1.- Otras grandes deudas:

- a) Se observa en los listados facilitados por el sistema informático GTWIN que siguen apareciendo las autoliquidaciones que no han sido emitidas como asistencia a los contribuyentes que luego no han sido presentadas.

Las autoliquidaciones que no son presentadas o ingresadas no tienen ninguna validez y no producen ningún efecto conforme dispone el art. 120 de la LGT, por lo que deberían ser eliminadas automáticamente del sistema informático para no causar desinformación. En los plazos legales, deberían ser anuladas automáticamente por el sistema. Y conforme al art.101 de la LGT toda autoliquidación tiene que ser resuelta mediante liquidación.

- b) Dentro de los grandes deudores en período voluntario se aprecia que 23 de ellos se encuentran en concurso de acreedores. Y se ha observado que una vez que se conoce la declaración de concurso se suspende el paso a ejecutiva de las deudas en período voluntario sin distinguir si son anteriores o posteriores a la fecha de la declaración del concurso y sin que pasen a vía ejecutiva

La fecha del auto de declaración del concurso tiene el efecto de que los créditos devengados con posterioridad a esa fecha son créditos contra la masa. Y por tanto si no son satisfechos en período voluntario se deberá iniciar el procedimiento de apremio.

#### 2.- Deudores que se encuentran en concurso de acreedores

Dentro de los grandes deudores un alto porcentaje de ellos que se encuentran en concurso de acreedores: 10 deudores objetos de este informe con una deuda de 2.911.980,49 € (41,11 por ciento del principal de la deuda examinada). Pero hay más deudores en vía ejecutiva que se encuentran en concurso. Y además hay 23 deudores concursados que se encuentran en período voluntario.

Para ello solo se dispone de dos funcionarios, que no se dedican exclusivamente a esta materia. Que a todas luces son insuficientes teniendo en cuenta la complejidad de estos procesos.

#### 3.- El Ayuntamiento de Valladolid no se persona en los concursos de acreedores.

A pesar del alto importe de la deuda que se encuentra afectada por concurso de acreedores, o el Ayuntamiento de Valladolid no se persona en los procesos concursales por requerirse de abogado y procurador.

Esta situación causa que no se pueda hacer un seguimiento directo que solo se depende de la buena voluntad de los administradores concursales a la hora de mantenernos informados e incluso para la inclusión de las deudas municipales dentro de los créditos concursales o contra la masa, según proceda.



Teniendo en cuenta el alto importe de deuda municipal que se encuentra afectado por concursos de acreedores es imprescindible que el Ayuntamiento de Valladolid se persone en ellos. Y si no se dispone de medios para poderlos personar, bajo su dirección se debe disponer, según se considere se deberá habilitar los medios para ello, bien por vía de convenio con la AEAT o mediante la habilitación de funcionarios licenciados/graduados en derecho.

#### **4.- Actuaciones sobre bienes situados fuera del término municipal.**

El Ayuntamiento de Valladolid no puede ejercer sus potestades y competencias fuera del término municipal, y por ello no se puede proceder a la traba de bienes que se encuentre situados fuera de él.

El único modo para poder embargar bienes fuera de nuestro término municipal es mediante convenio con la AEAT.

#### **5.- Falta de actualización del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.**

Se ha observado, sobre todo cuando el deudor está en concurso, que en muchos casos se producen transmisiones de bienes inmuebles que no se traslada al Catastro y continúan figurando a nombre del anterior propietario, incluso se da el caso de haberse girado el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos (IIVTNU) por transmisiones que luego no se produce el cambio de titular en el IBI.

Debería articularse un sistema informatizado que pudiese contrastar de forma automática si cuando se ha girado una liquidación del IIVTNU se produce el cambio de titular en el IBI, o bien advertir a la Inspección de Tributos para que actúe en consecuencia.

#### **6.- Cobro del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IVTNU)**

En el caso de transmisiones onerosas de bienes inmuebles de naturaleza urbana el sujeto pasivo de este impuesto es el vendedor, y cuando el vendedor se encuentra en concurso o en insolvencia fáctica resulta de casi imposible cobro. La Ley Hipotecaria dispone que no se puedan inscribir en el Registro de la Propiedad transmisiones si no se acredita la presentación de la declaración de este impuesto, pero no se puede condicionar el cobro.

#### **7. Deudas por IBI**

El IBI de naturaleza urbana es el principal tributo municipal y representa el 28,16 % de los ingresos ordinarios municipales. Y la eficacia recaudatoria del IBI se puede considerar altamente satisfactoria (en el año 2015: 95,67 % recaudado sobre el total de los derechos reconocidos).

Dentro de los grandes deudores el importe de deuda de principal es de 2.221.058,95 € que representa el 35,93 % del total de la deuda examinada.



Las deudas por IBI, del año natural al que se exija el cobro y el inmediatamente posterior disfrutan de hipoteca legal tácita, art. 78 de la LGT.

El art. 64.1 del TRLRHL configura la afección real en la transmisión del IBI, configurando un derecho de persecución o garantía respecto del bien inmueble para el abono de la deudas por este impuesto, aunque el bien se haya transmitido posteriormente y el titular del mismo ya no sea el deudor principal mediante procedimiento de derivación de la acción recaudatoria, previa declaración de fallido del deudor original.

En este control financiero no se ha observado en ningún caso que se haya ejecutado la hipoteca legal tácita, ni se ha exigido la afección real en el caso de transmisiones del IBI.

#### **8. Conciliación de la contabilidad presupuestaria con el programa de gestión de ingresos.**

El Sistema Informático de Contabilidad Municipal (SICALWIN) y el Sistema de Gestión de Ingresos (GT-WIN), son programas que no son interoperables entre ellos, por lo que requiere una conciliación manual entre ambos.

#### **9. Ejecución subsidiaria por incumplimiento de orden de ejecución.**

Las deudas originadas por ejecuciones subsidiarias presentan un alto grado de morosidad. Se recuerda que conforme al artículo 321.7 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, las órdenes de ejecución (que causan estas ejecuciones subsidiarias) comportan la afección real y directa del inmueble y se tienen que anotar en el Registro de la Propiedad.

Y que en caso de incumplimiento de estas órdenes el art. 322 de este Reglamento faculta al Ayuntamiento para acordar su ejecución subsidiaria o la imposición de multas coercitivas hasta lograr la total ejecución de lo ordenado, con un máximo de diez sucesivas y con una periodicidad mínima mensual

#### **Conclusión final:**

**Teniendo en cuenta los medios personales y materiales del Servicio de Recaudación que han venido disminuyendo año tras año y sin perjuicio de las ante expuestas conclusiones, se puede considerar altamente satisfactoria la calidad de la gestión del servicio, si bien estas carencias se ponen de manifiesto en los procesos concursales debido al alto grado de complejidad de los mismos y su baja eficiencia recaudatoria.**



#### IV. Recomendaciones

- 1. Se deberá modificar la operativa de GT-WIN para que no figuren en el sistema aquellas autoliquidaciones que no hayan sido ingresadas dentro de los plazos legales establecidos para ello.**
- 2. Se debe hacer un seguimiento permanente de las deudas en período voluntario de los deudores en concurso de acreedores para que se integren dentro de los créditos de la masa.**
- 3. Se articulará medios para que en el caso de transmisiones de bienes de deudores en concurso se cambie la titularidad del IBI en el ejercicio siguiente.**
- 4. El Ayuntamiento de Valladolid deberá disponer los medios necesarios para personarse en todos los procesos concursales de deudores municipales.**
- 5. En el caso de deudas de IBI cuando se acumulen deudas de más de dos años o de un importe superior a 5.000 € o el que se determine a propuesta de Recaudación para inscribir las anotaciones de embargo en el Registro de la Propiedad.**
- 6. Se deberá proceder a realizar los trabajos necesarios para lograr la interoperabilidad de los programas de contabilidad y gestión de ingresos.**
- 7. En el caso de incumplimiento de una orden de ejecución urbanística, se deberá anotar en el Registro de la Propiedad. Y en los casos que no exista peligro inminente de daños a personas o bienes se recomienda la imposición de multas coercitivas antes que la ejecución subsidiaria.**

Valladolid a 4 de enero de 2017

EL INTERVENTOR GENERAL

Rafael Salgado Gimeno



## V. Glosario de términos

AEAT	Agencia Estatal de Administración Tributaria
BOE	Boletín Oficial del Estado
GTWIN	Sistema de Gestión de Ingresos
IAE	Impuesto Actividades Económicas
IBI	Impuesto de Bienes Inmuebles
IGAE	Intervención General de la Administración del Estado
IIVT	Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos
LGT	Ley General Tributaria
LRHL	Ley Reguladora de las Haciendas Locales
RDL	Real Decreto Legislativo
SICALWIN	Sistema Informático de Contabilidad Municipal
TRLHL	Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales

---

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Firmado por:  
RAFAEL  
SALGADO GIMENO  
Fecha Firma: 04/01/2017 14:13

Fecha Copia : Thu Jan 05 14:35:06 CET 2017

Código seguro de verificación(CSV): e0e8c34c0224618681ff38b6a530a0ca513c94b6  
Permite la verificación de la integridad del documento visualmente en <https://www.valladolid.gob.es/verificacion-documentos>

---